NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

PROTOCOLIZACION

**2018 - 17 - 01 - 025 - P00956**

DEL PODER GENERAL OTORGADO EN LA NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DE SANTIAGO DE QUERÉTARO EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SERVINDLIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ Y FLAVIO ISMAELCABEZAS PAREDES CON SU RESPECTIVA APOSTILLAS.

CUANTÍA

INDETERMINADA

Quito, a 20 de marzo del 2018

*Di 3 copias*

§§§§§§

SEÑOR NOTARIO

Yo, Dr. Marcelo Efrain Páez Sánchez, de profesión Abogado, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito y en mi calidad de Apoderado General de Servindliz S.A de C.V. solicito que en los protocolos a su cargo, sírvase protocolizar el siguiente documento:

Poder General en el Ecuador otorgado por la Compañía Servindliz Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de los doctores Marcelo Efraín Páez Sánchez y Flavio Ismael Cabezas Paredes.

Usted Señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.

Dr. Marcelo Páez Sánchez MSc.
ABOGADO
Mat. Prof. 2723 C.A.P.
COLEGIO DE ABOGADOS PICHINCHA
mpaezs@hotmail.com
T. 2560540 - 098 405 6422

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,
Colonia El Prado C.P. 76039
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086
http://notariatres.com.mx/
consultas@notariatres.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer
**ADSCRITA**

**TOMO CCCLXXXIX.** ---------- **EXPEDIENTE 18-0168/MZGA/AVR**
**Escritura Pública número** ---------- **35,216** ----------
---------- **TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS.** ----------

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 5 cinco días del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho,, Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número tres de esta ciudad, de la que es Titular el Licenciado Alvaro Guerrero Alcocer, **C O M P A R E C E:** La empresa denominada **"SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su Administrador Único el Ingeniero **GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA**, quien dice que en virtud de que ha decidido domiciliar a la Compañía que representa en la República del Ecuador, mediante la apertura de una Sucursal en la ciudad de Quito, por medio del presente instrumento otorga a favor de los señores Doctor **MARCELO EFRAÍN PÁEZ SÁNCHEZ** y/o Doctor **FLAVIO ISMAEL CABEZAS PAREDES, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACION**, de conformidad con la protesta y clausulas siguientes: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY** ----------

El suscrito Notario hago constar, que en los términos del artículo 34 treinta y cuatro, párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes que se les impondrá de 3 meses a 3 años de prisión y hasta 50 días multa, de acuerdo al artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, para el caso de que se conduzcan con falsedad en las declaraciones ante el suscrito Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emitan en el presente instrumento. ----------

---------- **CLAUSULAS** ----------

**P R I M E R A :** La empresa denominada **"SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su Administrador Único el Ingeniero **GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA**, otorga a favor de los señores Doctor **MARCELO EFRAÍN PÁEZ SÁNCHEZ** y/o Doctor **FLAVIO ISMAEL CABEZAS PAREDES, PODER GENERAL** para que puedan domiciliar a la Compañía **SERVINDLIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la República del Ecuador y representen a esta compañía, judicial y extrajudicialmente, en el Ecuador invistiéndoles de amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional del Ecuador, especialmente para que puedan contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas de acuerdo al numeral 3 del Artículo 415 de la Ley de Compañías. ----------

**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS;** general en cuanto a sus facultades y **ESPECIAL** en cuanto a su objeto que lo es sobre las facultades descritas en este instrumento; el poder se otorga con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del Artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y el 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta del Código Civil del Estado de Querétaro y los preceptos concordantes de las demás entidades federativas. ----------

---

El poder es especial y se ejercerá exclusivamente para que los apoderados representen al otorgante, tanto judicial como extrajudicialmente, en todos sus negocios en la República del Ecuador, por lo que, de una manera enunciativa más no limitativa, los apoderados gozarán de las siguientes facultades: ----------

---

1.- Desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, y recibir pagos; ----------
2.- Para representar a la parte otorgante, dentro de sus facultades, ante toda clase de personas y autoridades, locales o federales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, inclusive ante Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje y expresamente para comparecer en procedimientos laborales en la etapa conciliatoria a que se refiere el artículo ochocientos setenta y seis, (sic), Ley Federal del Trabajo en que podrá transigir, arreglarse y convenir a fin de poner término a los juicios; ----------
3.- Para promover y desistirse de toda clase de juicios, instancias y recursos, inclusive el Juicio de Amparo; ------
4.- Para presentar y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón cuando proceda; ----------
5.- Representar a la otorgante en asuntos administrativos y representar y registrar a la empresa denominada "SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como proveedor en y con cualquier entidad pública y/o privada del Ecuador, incluyendo, pero no limitada al Registro Único de Proveedores (RUP) del Instituto Nacional de Contratación Pública, RUC Servicio de Rentas Internas entidades y organizaciones públicas e inclusive representaciones diplomáticas. ----------
6.- Solicitar a nombre de la otorgante toda clase de documentos y certificados que fueren necesarios para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas. ----------
7.- Representar a la otorgante en procesos de contratación pública y/o solicitudes públicas y/o privadas para ofertar firmando cada uno y todos los documentos requeridos para la apropiada presentación de ofertas en dichos procesos de interés de la empresa denominada "SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de ser necesario constituir Consorcios con otras empresas o sociedades ----------

8.- Aplicar cualquier decisión de la parte otorgante con respecto a todas las fases de dichos procesos de contratación y/o solicitudes de oferta.----------
9.- A pedido de la otorgante, firmar ofertas, establecer su intención de renunciar o apelar decisiones del comité de licitación o cualquier órgano o entidad contratante, así como suscribir las actas de las reuniones o juntas de negociación.----------
10.- Suscribir a nombre y a pedido de la otorgante contratos derivados de proceso de contratación pública y / o solicitudes de ofertas en donde a la empresa denominada "SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se le haya adjudicado dichos contratos y en aquellos casos en donde la compañía acuerda directamente los contratos, así como adiciones y enmiendas a estos y/o registros de terminación de los mismos y otros documentos relacionados con dichos procesos.----------
11.- Realizar todos los actos de administración y a pedido de la otorgante llevar a cabo todas las actividades de la empresa para cumplir con su objetivo.----------
12.- Con previa autorización de la parte otorgante, celebrar cualquier acto y contrato con bancos y compañías financieras, recibir dinero y préstamos o similares.----------
13.- Con previa autorización de la parte otorgante, ejercer cualquier derecho de la empresa denominada "SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aceptar garantías, librar y aceptar letras de cambio, firmar pagarés endosar cualquier título valor y depositar, títulos valores en bancos, reservas y comodatos, y compañías financieras. El monto de la obligación que los Apoderados pueden contratar a nombre de la otorgante, deberá establecerse por el órgano de gobierno competente dentro de la misma.----------
14.- Con previa autorización de la parte otorgante, administrar la empresa pagando deudas y cobrando créditos durante el giro normal del negocio. Demandar a los deudores en juicios, ejercer acciones posesorias, interrumpir periodos de tiempo en el curso normal de la administración; realizar cualesquier reparaciones necesarias y comprar materiales necesarios u otros objetos de la industria, de conformidad con el Artículo 2063 del Código Civil Ecuatoriano.----------
15.- En juicios, los Apoderados comparecerán como demandante representándose a sí mismos o como Abogados revestidos con las facultades establecidas en el Artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos del Ecuador.
16.- En los actos y contratos establecidos en las anteriores sesiones, con previa autorización de la empresa denominada "SERVINDLIZ" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Apoderados podrán establecer periodos de tiempo, tasas de interés, y otros términos y condiciones necesarios.----------
17.- Previa autorización de la otorgante, contratar trabajadores, funcionarios y profesionales y negociar sus salarios y terminar la relación laboral o similares.----------

**SEGUNDA:** Los apoderados podrán conferir poderes especiales, y revocarlos para determinados asuntos que no signifiquen endoso del poder general que se les otorga.----------

**TERCERA:** El presente poder se otorga sin vigencia y será válido siempre que en la parte otorgante no haya revocado el presente poder.----------

**CUARTA:** El compareciente manifiesta que leyó detenida y minuciosamente la presente escritura y acepta su nombre y datos personales, así como las cifras numéricas y datos que se mencionan en este instrumento, datos de antecedentes y documentos referidos, con los cuales concuerda lo relacionado en el presente, habiendo cotejado dichos datos, por lo que, si presentare algún error en los mismos y es necesario realizar otra escritura para su aclaración o modificación, ésta será a su costa y por instrucciones de él, de conformidad en el artículo 79 de la ley vigente del Notariado del Estado de Querétaro.----------

En los Testimonios que de esta escritura se expidan se insertará el Artículo 2,450 del Código Civil vigente en el Estado.----------

----------PERSONALIDAD----------

Acredita su personalidad mediante la escritura pública numero 43,601 cuarenta y tres mil seiscientos uno, de fecha 4 cuatro de abril de 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Cándido Mejia García Notario Público Titular de la Notaria numero 4 cuatro de la ciudad Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la cual fue inscrita en el folio Mercantil número 59 cincuenta y nueve del tomo único del libro uno de la sección comercio del registro público de la propiedad del estado de Hidalgo del Distrito de Tula, de fecha 20 veinte de abril del 2005 dos mil cinco, en la cual se hace constar la constitución de una sociedad mercantil, denominada, SERVINDLIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una duración de 99 noventa y nueve años, con domicilio en calle 16 dieciséis de septiembre numero 117 ciento diecisiete, colonia "El Plan" San Marcos, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo,la sociedad es mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, con capital social variable, con un máximo ilimitado y un mínimo fijo de $100, 000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), escritura de la cual transcribo lo siguiente: ----------
*"...ARTICULO CUARTO.- El Objeto social de la Sociedad, es: 1.- Prestar servicios, asesoría técnica y supervisión en mantenimiento mecánico, eléctrico, instrumentación y civil. 2.-Fabricación y montaje de recipientes, tanques, bombas, tubería, estructuras y equipo en general. 3.-Construcción, dirección técnica y asesoría en obra civil, mecánica y eléctrica.4.-Colocación, reparación y suministro de aislamiento térmico, calderas, recipientes a presión, turbinas y equipos rotativos.5.- Limpieza mecánica o con chorro de arena y aplicación de recubrimientos.6.- Suministro y renta de herramientas, utensilios, maquinaria industrial, equipos de seguridad, consumibles para la industria y equipo en general.7 .- La venta, rentar, comercialización, distribución,*

# NOTARIA PUBLICA No. 3

Circuito del Mesón # 212,
Colonia El Prado C.P. 76039
Santiago de Querétaro, Qro.

Tels. y fax: 01(442) 215-1045, 215-9086
http://notariatres.com.mx/
consultas@notariatres.com.mx

Lic. Alvaro Guerrero Alcocer
**TITULAR**

Lic. María Zamantha Guerrero Alcocer
**ADSCRITA**


*fabricación, importación, exportación y desarrollo de todo lo relacionado con el objeto social.8.-La importación y exportación de materiales, mobiliario, herramientas, maquinaria, equipo, refacciones, materia prima, así como lo referente el diseño, fabricación, construcción y transportación de los trabajos relacionados con el objeto social. 9.-La adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como vehículos, necesarios para lograr el objeto social.10.- Obtener la titularidad, uso, disposición, propiedad o derecho respecto de licencias, permisos, autorizaciones, franquicias, etc., para la explotación de marcas, nombres comerciales, franquicia, licencias, concesiones y derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, sea en el territorio nacional o extranjero y la celebración de todos los actos jurídicos, contratos o convenios consecuentes. Además, podrá obtener u otorgar, bajo cualquier título legal, el derecho a comprar, vender, intercambiar, alquilar, importar y/o exportar en general toda clase de bienes y servicios. 11.- La asociación con otra sociedad mexicana o extranjeras, para lograr los fines sociales. 12.- Establecer, adquirir, construir, rentar, operar y poseer en cualquier forma que permita la ley, así como disponer de almacenes, tiendas, oficinas, talleres, fabricas, negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos.13.- Comprar, vender, rentar, administrar, hipotecar general negociar en cualquier forma con bienes raíces con las limitaciones establecidas en la ley. 14.- Solicitar, obtener, registrar, ceder, o en cualquier otra forma disponer y adquirir marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos industriales.15.-Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones o demás títulos de crédito con la intervención de las instituciones que en cada caso se requieran dé acuerdo con la ley, y en general llevar a cabo todos los actos de comercio e industria y ejecutar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles permitidos por la ley. 16.- Establecer sucursales y subsidiarias en la República Mexicana o en el Extranjero. 17.- La realización de todo acto y la celebración de todo contrato que sea necesario para los fines sociales.18.- Lo anterior queda señalado de manera enunciativa y no limitativa de tal forma que el objeto social se integre de manera más amplia y sin limitación alguna....DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único.- ARTICULO-DECIMO SEGUNDO.- El Administrador único tendrá a su cargo: todos y cada uno de los negocios de la Sociedad, llevará o cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representara a la Sociedad ante toda clase de personas y Autoridades, Administrativas y Judiciales, ya sean Civiles, Fiscales, del trabajo, Penales o de cualquier otra naturaleza, Federales, Estatales o Municipales, con las siguientes facultades y atribuciones:.1.- Poder General. Para Pleitos y Cobranzas, para Autos de Administración. Y para Actos de Dominio. En términos de los Artículos dos mil cuatrocientos ocho y dos mil cuatrocientos veintiocho, dos mil cuatrocientos treinta y seis y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, y sus correlativos en Códigos Civiles para el Distrito Federal y demás estados de la República Mexicana, con todas las facultades Generales y con las Especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, De manera enunciativa, pero no limitativamente, podrá: a)Intentar y Desistirse de toda clase de acciones, reconvenciones, recursos y procedimientos, ¡inclusive del Juicio de Amparo, así como presentar denuncias y querellas, y desistirse de estas otorgando perdón cuando lo permita la Ley; b)Transigir y comprometerse en árbitros, recusar, articular, absolver posiciones y hacer toda clase de renuncias y protestas; c).- Presentar quejas, querellas y denuncias de toda índole, ratificarlas, ampliarlas o desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en su caso el perdón judicial. d).- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad mandante; e).- celebrar y rescindir todo tipo de convenios y contratos.-II.- Poder General para Actos de Administración en el Área laboral, para actuar e intervenir en todo lo concerniente a las relaciones obrero-patronales, delegándosele la representación legal y patronal de la Sociedad; para actuar ante y frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo; para actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados; Para llevar la representación patronal y legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos; Para articular y absolver posiciones; para señalar domicilios para recibir notificaciones; Para comparecer con toda representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión y desahogo de pruebas, así como a la etapa de Arbitraje; Para transigir y proponer arreglos conciliatorios y expresar toda clase do renuncias; Para negociar y suscribir convenios laborales y para celebrar toda clase de contratos de trabajo y rescindir unos y otros; para comparecer como patrón ante todas las Autoridades Jurisdiccionales del ramo, Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje y administrativas del Trabajo, así como ante Autoridades de servicios Sociales, y en tal virtud tendrán el carácter de Funcionarios en términos del artículo once de la Ley Federal del trabajo y la calidad de Patrón al tenor del Artículo diez de dicha ley, y concurrirán a la etapa de Conciliación a que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la referida Ley Laboral. Y en general representar a la Sociedad en cualquier asunto de índole laboral, en términos de los artículos cuarenta y seis, cuarenta y siete. ciento treinta y cuatro, fracción tercera, quinientos veintitrés, setecientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos fracciones, segunda y tercera, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y nueve, y demás relativos y aplicables de la aludida Ley Federal del Trabajo. III.- Otorgar, suscribir, emitir, avalar, cualquier forma, negociar con títulos de Crédito los términos del Artículo noveno de la Ley General de Operecines de crédito, así como obligar a la Sociedad cambiariamente y en cualquier forma. IV.- Nombrar y remover Empleados o funcionarios, a cualquier nivel, confiriéndole el nombramiento que corresponda señalando sus facultades y obligaciones, así como sus remuneraciones. V.- Otorgar y Revocar toda clase de Poderes Generales y Especiales....CLAUSULAS TRANSITORIAS.- Primera.- Los accionistas considerando esta como su Primera Asamblea, por unanimidad de votos, adoptan los siguientes acuerdos: a).- Confiar la Administración de la Sociedad a un* **ADMINISTRADOR**

*ÚNICO, recayendo dicho cargo en la persona de la C. GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA; Quien en ejercicio de sus funciones gozara de las facultades que se señalan en el Artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, en la siguiente forma, ejercerá las facultades para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO. b).- Se designa como COMISARIO de la sociedad al C. SERGIO LIZARRAGA ESTRADA. Los funcionarios antes designados, inclusive el comisario, presentes en este acto, bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes lo hacen con falsedad, manifiesten no tener incapacidad legal para el desempeño apercibidos de las penas en que incurren quienes lo hacen con falsedad, manifiestan no tener incapacidad legal para el desempeño y caucionan su manejo depositando en la caja de la Sociedad la suma de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL cada uno de ellos,... SEGUNDA.- Los accionistas suscriben y pagan el Capital Social en su parte fija de la siguiente manera:* ----------

| ACCIONISTAS | ACCIONES | CAPITAL |
|---|---|---|
| GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA | 99 | $ 99,000.00 |
| SERGIO LIZARRAGA ESTRADA | 1 | $ 1,000.00 |
| TOTAL | 100 | $ 100,000.00 |

*El capital mínimo suscrito es pagado por los Accionistas en efectivo, moneda Nacional, mismo que ingresa a la caja de la Sociedad..."*----------

Manifiesta el compareciente que la sociedad que representa no ha sufrido ninguna otra modificación a sus estatutos sociales, y que no le han sido revocadas ni limitadas en forma algunas sus facultades.----------

---------- GENERALES ----------

El señor **GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA** manifiesta ser mexicano por nacimiento, originario de Mazatlán, Sinaloa, donde nació el dia 8 ocho del mes de junio del año 1968 un mil novecientos sesenta y ocho, ingeniero mecánico, casado, con domicilio en calle Tlacote número 98 *noventa y ocho, colonia* Villas del Mesón, en Querétaro, Querétaro; quien se identifica con credencial de elector con número de folio 093353453 (cero, nueve, tres, tres, cinco, tres, cuatro, cinco, tres) y contra folio 0541078847674 (cero, cinco, cuatro, uno, cero, siete, ocho, ocho, *cuatro, siete, seis, siete, cuatro*) con clave única de registro de población LIEG680608HSLZSL02.----------

----------CERTIFICACIONES ----------

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** *Conocer al compareciente*, quien se identifica con documento oficial que se agrega al apéndice de este instrumento, a quien considero con capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada me consta en contrario, que tuve a la vista los documentos que se mencionan, que *se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones* de Ley es ratificada y firmada.- **DOY FE. Folio 37745-37746.**----------

Señor **GILBERTO LIZARRAGA ESTRADA**, firma.- Ante mi Licenciada María Zamantha Guerrero Alcocer sello y firma de autorizar del Notario.----------

----------AUTORIZACIÓN ----------

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, *Querétaro, a los 5 cinco días del mes de marzo* del año 2018 dos mil dieciocho. Con esta fecha, cumplidos los requisitos de Ley, autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado MARÍA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER.- Firmado.- sello de autorizar de la Notaría. ----------

---------- **ARTICULO 2450 dos mil cuatrocientos cincuenta.** ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que *requieran cláusula especial* conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. *En los poderes generales, para ejercer actos de dominio*, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, *en los tres casos antes* mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios públicos insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES DOCTOR FLAVIO ISMAEL CABEZAS PAREDES Y DOCTOR MARCELO EFRAIN PAEZ SÁNCHEZ, VA EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.----------

LIC. MARÍA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES
GUAZ750814B85

La Licenciada MARÍA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número tres de la ciudad de Santiago de *Querétaro, Querétaro, de la que es* Titular el Licenciado Álvaro Guerrero Alcocer; **CERTIFICO** que la presente copia **FOTOSTATICA** compuesta de dos hojas útiles por ambos lados, concuerda fielmente con su *original que tuve a la vista y con* el que fue debidamente cotejada, el original de la presente certificación obra en la Escritura Pública número 35,216 treinta y cinco mil doscientos dieciséis del Tomo CCCLXXXIX trescientos *ochenta y nueve romano*, de fecha 5 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Expido la presente certificación en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 5 cinco días del mes de marzo del año 2018 dos mil *dieciocho*.- DOY FE.----------

LIC. MARÍA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER
NOTARIO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 41/2018**

Quien suscribe MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO, CONSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de MÉXICO D.F., MEXICO, certifica que la firma de MARIA ZAMANTHA GUERRERO ALCOCER, NOTARIO NUMERO 3 DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

MÉXICO D.F., 12 de Marzo del 2018

**MARIA SOL ANUNCIATE CORRAL ZAMBRANO**
**CONSUL DEL ECUADOR**

**Arancel Consular: III 15.7**
**Valor: US $** 50,00

LEG<<12>> <<MÉXICO D.F.>> <<Z-870123, Y-1435715>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Marcelo Páez Sánchez profesional con matricula número dos mil setecientos trece del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, el Poder General otorgado en la Notaría Pública Tercera de Santiago de Querétaro el cinco de marzo del dos mil dieciocho otorgado por la Compañia Servindliz Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Marcelo Efraín Páez Sánchez y Flavio Ismael Cabezas Paredes con su respectiva Apostilla. Quito a veinte de marzo del dos mil dieciocho.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura Nro. 001-002-0000023650

Se protocolizó ante mí, doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS,** Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO EN LA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE SANTIAGO DE QUERETARO EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SERVINDLIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FAVOR DE MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ Y FLAVIO ISMAEL CABEZAS PAREDES CON SU RESPECTIVA APOSTILLA; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Factura: 001-002-000023651

20181701025O00338

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701025O00338

| | |
|---|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | NOTARIO VIGESIMO QUINTO DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO |
| FECHA: | 20 DE MARZO DEL 2018, (12:13) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | 3 |
| ACTO O CONTRATO: | PROTOCOLIZACION |

| OTORGANTES | | | |
|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| PAEZ SANCHEZ MARCELO EFRAIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1704084464 |
| | | | |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|---|---|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-03-2018 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1704084464 |

| | |
|---|---|
| OBSERVACIONES: | PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO EN LA NOTARÍA PUBLICA TERCERA DE SANTIAGO DE QUERÉTARO EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO OTORGADO POR LA COMPAÑÍA SERVINDLIZ SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ Y FLAVIO ISMAELCABEZAS PAREDES CON SU RESPECTIVA APOSTILLAS. |

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002850**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**C O N S I D E R A N D O:**

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2018 (1), 23 de febrero de 2018 (1), 20 de marzo de 2018 (1); y, tres testimonios de la escritura pública de 27 de marzo de 2018 otorgada en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SERVINDLIZ S.A. de C.V.**, de nacionalidad mexicana, y el poder otorgado a los doctores Marcelo Efraín Páez Sánchez y/o Flavio Ismael Cabezas Paredes, ambos de nacionalidad ecuatoriana;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0455-M de 29 de marzo de 2018, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes señaladas; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2018 (1), 23 de febrero de 2018 (1), 20 de marzo de 2018 (1); y, la escritura pública de 27 de marzo de 2018 otorgada en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SERVINDLIZ S.A. de C.V.**, de nacionalidad mexicana; concederle permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, pudiendo realizar las actividades constantes en la antes referida escritura pública de 27 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito; y, calificar de suficiente el poder otorgado por dicha compañía extranjera a los doctores Marcelo Efraín Páez Sánchez y/o Flavio Ismael Cabezas Paredes, ambos de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) Que la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las antes referidas protocolizaciones efectuadas el 14 de febrero de 2018 (1), 23 de febrero de 2018 (1), 20 de marzo de 2018 (1), y de la escritura pública de 27 de marzo de 2018 ; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Vigésimo Quinta del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de febrero de 2018 (1), 23 de febrero de 2018 (1), 20 de marzo de 2018 (1), *y la escritura pública de 27 de marzo de 2018 otorgada en la misma Notaría, junto con la presente* resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las respectivas protocolizaciones y escritura pública.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en Quito, a 29 de marzo de 2018.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/ONL/MGC
Tr. 11878-0041-18

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA.- En aplicación a [illegible]
Ley Notarial DOY FE que la fotocópia que antecede
está conforme con el original que me fué presentado
en: [illegible] Fojas [illegible]

05 ABR. 2018

Quito a,

Dr. [illegible] Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000023922

20181701025O00408

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025O00408

| MATRIZ | |
|---|---|
| FECHA: | 4 DE ABRIL DEL 2018, (9:10) |
| TIPO DE RAZÓN: | CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR DE CIA EXTRANJERA |
| ACTO O CONTRATO: | 3 PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION DE LA COMPANIA SERVINDLIZ C.A. Y DECLARACION JURAMENTADA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-02-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 307 |

| OTORGANTES | | | |
|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ENERGY THINK TANK ETT C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1791914589001 |
| | | | |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|---|---|
| ACTO O CONTRATO: | APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002850, DADA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, EL 29 DE MARZO DEL 2018 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-03-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 2850 |

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701025O00408

| MATRIZ | |
|---|---|
| FECHA: | 4 DE ABRIL DEL 2018, (9:10) |
| TIPO DE RAZÓN: | CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR DE CIA EXTRANJERA |
| ACTO O CONTRATO: | 3 PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA DOMICILIACION DE LA COMPANIA SERVINDLIZ C.A. Y DECLARACION JURAMENTADA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-02-2018 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 307 |

| OTORGANTES | | | |
|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ENERGY THINK TANK ETT C.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 1791914589001 |
| | | | |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|---|---|
| ACTO O CONTRATO: | APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002850, DADA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, EL 29 DE MARZO DEL 2018 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-03-2018 |

| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 2850 |
|---|---|

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

# NOTARIO

## RAZÓN MARGINAL N° 20181701025O00408

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002850, dada por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 29 de marzo del 2018, tomé nota al margen de las siguientes escrituras: **Uno) Protocolización** de la Constitución de la Compañía SERVINDLIZ C.A. y demás documentos relacionados con la domiciliación de dicha compañía en el Ecuador; **Dos) Protocolización** del Oficio del Banco de Pichincha C.A. de apertura de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía SERVINDLIZ C.A.; **Tres) Protocolización** del Poder General otorgado en el extranjero por la Compañía SERVINDLIZ C.A. a favor de los doctores Marcelo Efraín Páez Sánchez y Flavio Ismael Cabezas Paredes; dichas Protocolizaciones fueron realizadas ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 14 de febrero del 2018, 23 de febrero del 2018; y, 20 de marzo del 2018; respectivamente; **Cuatro) Declaración Juramentada** otorgada por la Compañía SERVINDLIZ C.A. celebrada ante el doctor Antonio Encalada Leiva, Notario Vigésimo Quinto Suplente de cantón Quito, el 27 de marzo del 2018; cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Calificación de suficientes los documentos otorgados en el exterior; la autorización del establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de la Compañía extranjera; la Concesión del Permiso para operar en el País, y la calificación de Suficiente el Poder otorgado por dicha Compañía extranjera a favor de los doctores Marcelo Efraín Páez Sánchez y/o Flavio Ismael Cabezas Paredes, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 05 de abril del 2018

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Factura: 001-002-000023922

02 3156

# REGISTRO MERCANTIL QUITO

**TRÁMITE NÚMERO: 23844**

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:**DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE REPERTORIO:** | 79586 |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN:** | 11/04/2018 |
| **NÚMERO DE INSCRIPCIÓN** | 1876 |
| **REGISTRO:** | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|---|---|---|
| 1713714879 | CABEZAS PAREDES FLAVIO ISMAEL | APODERADO |
| 1704084464 | PAEZ SANCHEZ MARCELO EFRAIN | APODERADO |

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

| | |
|---|---|
| **NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:** | DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR) |
| **DATOS NOTARÍA:** | NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /27/03/2018 |
| **NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** | SERVINDLIZ S.A. DE C.V. |
| **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** | NO APLICA |

4. **DATOS ADICIONALES:**

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00002850, ANTE EL DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 29-03-2018.-PROTOCOLIZACION EN LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DMQ. DE 14-02-2018 (1), 23/02/2018 (1), 20/03/2018 (1), 27/03/2018 (1).- PODER OTORGADO A LOS DRES MARCELO EFRAIN PAEZ SANCHEZ Y/O FLAVIO ISMAEL CABEZAS PAREDES AMBOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)**
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL